



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	CELMINA CONCEPCIÓN DOMINGUEZ BARRAZA
SUCESION	ADELAIDA ROSA DE DOMINGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION	2019-00007
FECHA	DICIEMBRE 18 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 24 de enero de 2019 se declaró abierto el proceso de sucesión de ADELAIDA ROSA BARRAZA DE DOMINGUEZ

En lo concerniente a la diligencia, dispone el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012: "INVENTARIO Y AVALÚOS. Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos (...)"

Observa el despacho, que se encuentra cumplida la carga de notificación a los herederos conocidos, así como la del emplazamiento a las demás personas que se consideren con derecho para intervenir en el proceso, en la forma prevista en el código. Así mismo, se informó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien a través de memorial de fecha 23 de octubre de 2023 informó que se puede continuar con el trámite del proceso, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente.

Así las cosas, nos encontramos en el escenario procesal pertinente para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso de la referencia, lo cual se hará teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de la agenda del despacho.

En consideración de lo anterior este juzgado:

RESUELVE:

1. Señálese el día miércoles quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m) para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.
2. Adviértase a los interesados de que trata el artículo 1312 CC y compañero permanente del causante que, los inventarios y avalúos serán recepcionados a través del correo electrónico institucional del juzgado, en la fecha y hora indicada.
3. Indicar a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través de medios virtuales, para lo cual se pondrá a disposición con antelación suficiente el link de acceso a través de los correos electrónicos que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592d6539ad01676aedee0ddb8a9ddda44abea9744704d2acf7ecd5215ef9177**

Documento generado en 18/12/2023 09:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0125**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO